DICTAMEN N° 208/20
REF: E6-2019-12818-E S/ CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 1677/2020- COMPRA DE OXÍGENO A GRANEL DESTINADO A HOSPITALES PROVINCIALES.-

DE: ASESORÍA GENERAL DE GOBIERNO
PROVINCIA DEL CHACO
DR. JORGE PABLO ALEGRE

A: FISCALÍA DE ESTADO
DRA. LORENA QUEVEDO
SU DESPACHO

COPIA DIGITAL

De mi consideración:

Ingresan a consideración de este órgano asesor, las presentes actuaciones, solicitando dictamen respecto del anteproyecto de resolución por el cual se propicia aprobar la contratación directa Nº 1677/20, realizada por la Dirección de Administración con la finalidad de adquirir oxígeno a granel, destinado a los Hospitales "Dr. Julio C. Perrando", Pediátrico "Dr. Avelino L. Castelán" de la ciudad de Resistencia, 4 de Junio "Dr. Carrillo" de la localidad de Presidencia Roque Sáenz Peña y del "Bicentenario" de la localidad de Juan José Castelli.

I.- ANTECEDENTES E INFORMES

Las actuaciones se originaron a raíz de la presentación de fojas 01, mediante la cual la Subsecretaría de Salud- Ministerio de Salud Pública eleva a la Dirección de Administración, orden de compra Nº 127/18 (fs. 02) de la Licitación Pública Nº 90/18 (fs. 03) correspondiente a la compra de oxígeno a granel, comunicando que está próximo a consumirse en su totalidad, en consecuencia solicita su intervención y consideración a fin de tramitar la adquisición del mismo, destinado a Hospitales "Dr. Julio C. Perrando", Pediátrico "Dr. Avelino L. Castelán", 4 de Junio "Dr. Carrillo" de la localidad de Presidencia Roque Sáenz Peña y del "Bicentenario" de la localidad de Juan José Castelli.

A fs. 04 la Dirección de Administración remite a la Subsecretaría de Salud, condiciones mínimas para un llamado a licitación por la

provisión de oxígeno para los distintos hospitales del Ministerio, detallando posibles proveedores y estimación presupuestaria.

A fs. 8 interviene la Subsecretaría de Coordinación Presupuestaria y Financiera solicitando factibilidad presupuestaria, para efectivizar el llamado a licitación, según detalle obrante a fs. 04.

A fs. 11 la Dirección Unidad Planificación Sectorial del Ministerio de Salud Pública, acompaña informe de factibilidad presupuestaria, con constancia de saldos de la partida presupuestaria que atenderá la erogación.

A fs. 14 obra intervención de Contaduría General de la Provincia, entendiendo procedente la medida que se promueve, no existiendo reparos técnicos que formular al respecto.

A fs. 15 la Dirección de Administración, Cra. Jessica Araujo advierte las siguientes observaciones: 1) que el pedido a fs. 01 es de fecha anterior a la publicación del decreto 430/20; 2) que el mismo fue solicitado por el Dr. Cristian A. Obregón (ex Subsecretario de Salud Pública); 3) que el decreto 430/20 contempla todos los pedidos que se hubieren generado con motivo a la emergencia sanitaria y con posterioridad a su entrada en vigencia. Por lo expuesto solicita se ratifique el pedido a fs. 01 por autoridad en funciones e indique temperamento a adoptar.

A fs. 16 el Subsecretario de Salud ratifica lo solicitado a fs. 01.

A fs. 18 la Subsecretaria de Ingresos y Créditos Públicos del Ministerio de Planificación y Economía toma conocimiento y ordena la prosecución del trámite.

A fs. 20 interviene nuevamente la Contaduría General de la Provincia, no formulando observaciones técnicas. Asimismo, gira las presentes actuaciones a la Subsecretaria de Presupuesto del Ministerio de Planificación y Economía, y refiere que seguidamente se deberá dar intervención a la Subsecretaría de Hacienda conforme lo establecido en el art. 9 del decreto 211/20.

A fs. 21/24 se acompaña el procedimiento de Contratación Directa Nº 1677/2020.

COPIA DIGITAL

A fs. 25/26 obra apertura de sobres de la contratación directa Nº 1677/2020, en la cual se recepciona único oferente, INDURA ARGENTINA S.A.

A fs. 76 obra acta de pre adjudicación de la contratación directa Nº 1677/2020, emitida por la Comisión de Pre- adjudicación, designada por Resolución 97/09, al proveedor INDURA ARGENTINA S.A.

A fs. 78 interviene la Contaduría General de la Provincia, no formulando observaciones técnicas al respecto.

A fs. 80 obra informe suscripto por la Subsecretaría de Hacienda y la Subsecretaría de Presupuesto- Ministerio de Planificación y Economía, avalando la viabilidad técnica e informe de factibilidad presupuestaria por parte de la UPS jurisdiccional (fs. 11), acreditando de esta manera que la jurisdicción cuenta con suficiente saldo en las partidas presupuestarias correspondientes. Asimismo ordena la prosecución del trámite teniendo en cuenta que las contrataciones deberán estar dentro de los lineamientos establecidos en la Ley de Presupuesto Nº 3111-F y los decretos Nº 01/20 y 172/20.

II.- MARCO NORMATIVO

Por Decreto 48/2020 el ejecutivo provincial declara el estado de emergencia en todo el territorio de la provincia (art. 1º) autorizando al Ministerio de Salud, con carácter temporal y mientras dure la emergencia, a contratar en el marco del art. 133 inc. d) de la Ley 1092-A (art. 2º).

De las constancias agregadas a la presentes, surge que el llamado a contratación directa se encuadra en la Ley 1092-A y su reglamentación; art. 133 inc. d) de Administración Financiera que establece *"Se podrán efectuar en forma directa las contrataciones encuadrables en cualquiera de las tipificaciones que se consignan a continuación: inc. d) La atención de situaciones derivadas de casos fortuitos o fuerza mayor, provocados por epidemias, inundaciones, siniestros o fenómenos geológicos o meteorológicos no previsibles que justifiquen urgencia absoluta en las contrataciones o adquisiciones".*

Mediante Decreto Nº 260/2020 el Poder Ejecutivo Nacional amplía la emergencia en materia sanitaria, establecida por la Ley Nº

COPIA DIGITAL

27.541, en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con el coronavirus COVID-19 por un plazo de un (1) año, a partir del 12/03/2020.

Por el aludido Decreto N° 260/20 se facultó a la Autoridad Sanitaria, entre otras atribuciones, a "Efectuar la adquisición directa de bienes, servicios o equipamiento que sean necesarios para atender la emergencia, en base a evidencia científica y análisis de información estratégica de salud, sin sujeción al régimen de contrataciones de la administración nacional. En todos los casos deberá procederse a su publicación posterior"

Por su parte, mediante Decreto 430/2020 el Poder Ejecutivo Provincial adhirió a la medida nacional, la que fue ratificada por ley

Por principio general toda compra o contratación que se realicen por cuenta del Estado deben ser efectuadas mediante el procedimiento de "licitación pública"; no obstante, existen ciertos acontecimientos extraordinarios que justifican y legitiman al Estado, a recurrir a la compra directa. Uno de ellos, y quizás el más frecuente, es cuando ocurren casos fortuitos o fuerza mayor que habilitan la causal de contratación directa por "Razones de Urgencia", eximiendo a la administración, de ese modo, de utilizar la "Licitación Pública", ya que ese proceso por sí implica el insumo de mayor cantidad de tiempo y de recursos.

Naturalmente que esta necesidad no autoriza a la Administración a apartarse de las normas que regulan el procedimiento. En ningún supuesto, ni siquiera en los casos más extremos, la Administración podrá efectuar contrataciones al margen de las normas y de los principios que alumbran el procedimiento.

La dinámica de la pandemia y su impacto sobre la vida social de la población en su conjunto demostró la necesidad de establecer procedimientos de adquisición de bienes y servicios en la emergencia que habiliten a todas las áreas comprometidas en dar respuestas integrales, ante esta situación excepcional, a utilizar herramientas que otorguen celeridad y eficacia a la atención de las necesidades que se presenten, sin mengua de la transparencia que debe primar en todo el obrar público.

COPIA DIGITAL

Los procedimientos de selección bajo el Procedimiento de Contratación de Bienes y Servicios en la Emergencia, que se lleven a cabo para atender la emergencia en el marco de pandemia COVID-19 deberán ajustarse a los principios generales en la gestión de las contrataciones, estos son: **libre competencia, concurrencia e igualdad, legalidad, publicidad y difusión, eficiencia y eficacia, economía, razonabilidad, transparencia y sustentabilidad**.

Opino que, al tratarse la contratación directa de un procedimiento de excepción los organismos competentes deberán apegarse con mayor celo a las pautas establecidas y velar por el cumplimiento estricto de los principios administrativos; y a fin de dar cumplimiento a dicho objetivo se recomienda la observancia de la Disposición Nº 48/2020– Oficina de Contrataciones - – Jefatura de Gabinete; las Decisiones Administrativas emanadas de la Jefatura de Gabinete Nº 409/2020 – Procedimiento de Selección- y Nº 472/2020 – Precios máximos en los procesos de compra que se lleven a cabo para atender la emergencia.

III.- CONCLUSION

Atento a lo expuesto precedentemente, de acuerdo a la normativa aplicable, los informes obrantes en autos y resultando la Ministra de Salud competente para el dictado de la medida que se propicia, corresponde le sean elevadas las presentes actuaciones, no encontrando este Servicio Jurídico reparos que formular a la supra mencionada, en lo que a materia de su competencia se refiere.

No obstante, previo al dictado de la resolución respectiva, debe correrse vista de las actuaciones a Fiscalía de Estado de acuerdo a las facultades conferidas a la misma por Ley 1940-A art. 6 inc. b.

Atentamente.

ASESORIA GENERAL DE GOBIERNO,

FECHA: 12-06-2020

Dr. JORGE PABLO ALEGRE
ASESOR GENERAL DE GOBIERNO
PROVINCIA DEL CHACO

COPIA DIGITAL